



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0020193-MB-2022

5749-HCD-2022.-

VISTO

El Expediente N° 4011-0020193-MB-2022//5749-HCD-2022; Ref. a: Anteproyecto derogación de la Ordenanza 3364 y regulación de las condiciones especiales de habilitación de supermercados y autoservicios.

La política municipal en materia comercial con respecto al segmento de supermercados y autoservicios, ha sido la de preservar las fuentes de trabajo que genera dicho segmento, teniendo como fin establecer un marco normativo que permite la competencia leal entre dichos comerciantes, en cuanto a cadenas que distorsionan el mercado con características oligopólicas;

Ante la necesidad de permitir fluidez en los procesos administrativos inherente a las habilitaciones comerciales es imperioso conformar una comisión que facilite dicho proceso administrativo; manteniendo la participación de las distintas organizaciones e instituciones con incumbencia no vinculante.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 6134

ARTÍCULO 1°: DEROGASE la Ordenanza municipal N°3364/01.

ARTÍCULO 2°: Deberá exigirse trámite de admisión para habilitar y/o modificar toda categoría de almacenes, supermercados de venta minorista y afines bajo la modalidad de sistema autoservicio. No podrá incluirse a los mencionados rubros dentro de los alcances de la habilitación provisoria establecida por Ordenanza n° 3333/01, y Dtos. 790/19 – 1523/19.-

ARTÍCULO 3°: CREASE la Comisión de Evaluación de otorgamiento de habilitación de comercios de almacenes y supermercados de venta minorista y afines bajo la modalidad de sistema autoservicio, la cual deberá presentar un informe de impacto económico social de carácter no vinculante, a los efectos de ser contemplado en el trámite de admisión.

Dicha Comisión estará integrada por

1 (uno) miembro (concejal) que se encuentre con mandato vigente del Honorable Concejo Deliberante.-

2 (dos) miembros del Departamento Ejecutivo [Autoridad de aplicación y Autoridad de contralor de Planeamiento y Obras Particulares].-

1 (uno) representante con autoridad del Centro Comercial.-

1 (uno) representante con autoridad del Centro de Almaceneros.-

ARTÍCULO 4°: Cada integrante de la comisión deberá tomar intervención en el informe referido en el artículo 2°, dentro de un plazo no mayor a 5 (cinco) hábiles. En caso de no emitir observación alguna se entenderá a ésta como opinión favorable.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 24 de Enero de 2022.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **MARCELO ALEJANDRO ROMIO**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
24/01/2022